



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000119		CONVENIO COLABORAC. DIPUTAC. Y FEDERAC. AMAS DE CASA TRES MORILLAS				
B.O.P.						Número	
Subvención		2024/000879		CONVENIO COLABORAC. DIPUTAC. Y FEDERAC. AMAS DE CASA TRES MORILLAS			
Año	2024	Solicitado	15.000 Euros	Concedido	15.000 Euros	Gasto a acreditar	15.000 Euros
Solicitante		G-23331804-	FEDERACION PROV DE ASOC DE AMAS DE CASA CONSUM. JAEN				
		USUARIOS TRE					
Informe		11 de abril de 2024		Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.830.4930.48901		SUBV.FEDE.PROV.ASOCI.AMAS CASA,CONSUM.Y USUA."TRES MORILLAS".INFOR.J.AR.CON.S.PROV.YDEPAR.CON.S.AYT PR					15.000

Visto el expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, en materia de arbitraje de consumo como vía de resolución de conflictos entre personas y empresas”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido consta toda la documentación, la memoria suscrita por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los Informes del Sr. Interventor y de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales.

Visto el texto del Convenio propuesto que textualmente dice “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “TRES MORILLAS”, EN MATERIA DE ARBITRAJE DE CONSUMO COMO VÍA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE PERSONAS Y EMPRESAS”**”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW	PÁGINA	1/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, la Sra. D^a. Marta Martínez Ordóñez, Presidenta de la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas” con CIF G23331804.

Las partes, reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Conforme al Art. 51 de la Constitución, los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía hace una proclamación de los derechos de los consumidores en su artículo 27, en el que garantiza, entre otros, el derecho de consumidores y usuarios a la información, formación y protección en los términos que establezca la Ley, que regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor, que por otra parte ya se contempla en el Art. 4 de la Ley 17/2003, de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

La Ley 13/2003, en sintonía con la legislación estatal, establece en su art. 22 que “Las Diputaciones Provinciales, dentro de su ámbito territorial, podrán asumir la función de información y orientación a los consumidores en aquellos municipios donde no se disponga de Oficinas Municipales de información al consumidor...”. Por su parte el Art. 98 de la citada Ley establece que, sin perjuicio de las competencias de las restantes administraciones, corresponde a las Diputaciones, entre otras, la información y educación de los consumidores, el fomento y divulgación del Sistema Arbitral de Consumo, la asistencia y la cooperación jurídica, económica

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica para que puedan desarrollar todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores.

Segundo.- Que la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, es una entidad de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, que tiene como fines, entre otros, de conformidad con sus Estatutos, la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, así como la promoción, desarrollo de una información veraz y útil y la educación de aquellos, para que los mismos desarrollen su capacidad optativa y decisoria.

La subvención que se contempla en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, aprobado por Resolución núm. 30 de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P. núm. 70 de fecha 11 de abril de 2024.

Para colaborar en una adecuada información y formación de las personas consumidoras y usuarias, y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Diputación de Jaén y la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, en materia de arbitraje de consumo, mediante la realización de varias actividades.

En la primera parte se realizará una campaña en los medios de comunicación, una campaña de difusión de tres dípticos que se enviarán distintos ayuntamientos de la provincia, así como talleres formativos a Asociaciones, sobre el sistema arbitral de consumo.

En las campañas en los medios de comunicación se informará, mediante prensa escrita, digital y en radio, sobre temas de consumo de actualidad, como la garantía de los productos, compras realizadas a distancia, fuera de establecimiento mercantil, transporte público, hoja de reclamaciones, mediación como vía de resolución de conflictos, tarificación adicional, suministro domiciliario de luz, devolución de billetes de avión, etc., terminando con el sistema arbitral de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

consumo, como vía extrajudicial habilitada por la Administración Pública, mediante la que se resuelven, con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, los conflictos y reclamaciones que surgen entre empresas y consumidores.

La campaña de difusión de dípticos versará sobre los siguientes temas: El Sistema Arbitral de Consumo, Garantía en los productos de Consumo y las Compraventas a distancia. Estos dípticos, junto con solicitudes de arbitraje, se remitirán por correo a las localidades de Albánchez de Mágina, Bedmar, Jódar, Baños de la Encina, Jamilena, Arjonilla, Arroyo del Ojanco, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Hornos, Hinojares, Huesa, Lupión, Los Villares, Pozo Alcón, Noalejo, Castillo de Locubín, Campillo de Arenas, Arjona, Villanueva del Arzobispo, Alcaudete, Martos, Mancha Real, Pegalajar y La Guardia.

Los talleres formativos a Asociaciones, sobre el sistema arbitral de consumo, se realizarán desde el mes de enero en Úbeda, Villanueva el Arzobispo, Torredonjimeno, Mengíbar, Bailén y Jabalquinto.

En una segunda parte se realizará:

A) una campaña en radio sobre los temas de consumo de actualidad, terminando siempre con el Arbitraje de Consumo. Además se realizará una Jornada Presencial con dos ponencias, la primera de carácter práctico sobre la hoja de Reclamaciones y la segunda sobre el Arbitraje de Consumo como medio extrajudicial de conflictos. Las cuñas se realizarán en distintos horarios para que se puedan beneficiar más personas consumidoras.

B) Una campaña de difusión de dípticos sobre el sistema arbitral de consumo que se remitirán a distintos ayuntamientos de la provincia, remitiéndose además solicitudes de arbitraje.

El proyecto se llevará a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Los objetivos concretos que se pretenden con esta actividad son:

- Informar al consumidor de la forma más rápida y eficiente posible mediante los medios de comunicación tanto escritos como de radio, de la actualidad en los medios de consumo y del Arbitraje de Consumo como medio extrajudicial de resolución de conflictos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

- Informar a las personas consumidoras sobre temas de actualidad de consumo, como hojas de reclamaciones, compraventas on line, reclamaciones en los suministros domiciliarios, viajes combinados, compañías aéreas, telefonía, etc.
- Dar a conocer el sistema de arbitraje.
- Informar, formar, dar a conocer a los consumidores las ventajas del sistema extrajudicial de consumo, su rapidez, su gratuidad.
- Concienciar a los consumidores sobre la alternativa que ofrece el arbitraje para resolver conflictos y desacuerdos en materia de consumo, sin necesidad de acudir al Juzgado.
- A través de los dípticos, dar a conocer al consumidor los temas que tienen más consultas y reclamaciones, como la garantía de los productos, las compraventas a distancia, entre ellas las on line y el arbitraje de consumo.
- Llegar a la mayor población posible para dar a conocer con más profundidad el Arbitraje de Consumo y que conozca que es un procedimiento que se lleva a través de la Diputación Provincial de Jaén.
- Conocer los derechos que tenemos como consumidores para que ninguno de ellos nos pueda ser vulnerados.
- ¿Dónde y cómo hay que reclamar?
- Conocer y aprender a rellenar una Solicitud de Arbitraje de Consumo.
- Dónde acudir y qué hacer en el caso de que nuestros derechos como consumidores sean vulnerados.
- Conocer que los conflictos entre consumidores y empresarios se pueden resolver de forma extrajudicial.
- Conocer que el arbitraje de consumo es un procedimiento gratuito.

Las acciones serán gestionadas y coordinadas por la Asesora Jurídica de la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa y Consumidores “Tres Morillas”, invirtiéndose en la realización de los trabajos necesarios para realizar las actividades subvencionadas un total de 580 horas, realizándose actividades entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/13





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

El objetivo estratégico del Convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, se circunscribe a la información y la educación de los consumidores y usuarios a fin de garantizar la defensa de los mismos, de conformidad con el artículo 51 de la C.E.

SEGUNDA.- Financiación.

La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de quince mil euros (15.000,00 €), destinada a financiar los costes de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación 2024.830.4930.48901 del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial denominada “Subv. Federación Provincial de Asociaciones de Amas de casa, Consumidores y Usuarios. “TRES MORILLAS”. Información Junta Arbitral de consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los Ayuntamientos de la Provincia”.

La referida Federación ha presentado un Plan Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAN FINANCIERO

GASTOS PREVISTO POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Material de papelería, oficina, fotocopias	1.500,00€	Por fondos propios	0
Nóminas y/o seguros sociales y/o recibos de participación ó facturas de la persona que imparte el proyecto.	7.450,00€	Diputación Provincial de Jaén	15.000,00
Material divulgativo e Imprenta	1.200,00€		
Campaña en medios de comunicación de prensa escrita y radio	4.050,00€		
Correos, remisión material.	800,00€		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

TOTAL GASTOS	15.000,00€	TOTAL INGRESOS	15.000,00€
--------------	------------	----------------	------------

En la solicitud presentada por la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas” de fecha 12 de marzo de 2024 se detalla expresamente cada concepto de gasto, la distribución de tareas que han de realizarse para desarrollar la actividad subvencionada, realizándose un total de 580 horas, siendo el valor hora de trabajo de 12,84€.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto, antes referido, no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo del 10 por ciento.

La subvención concedida es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales.

Visto que las acciones, objeto de las actividades subvencionadas, serán gestionadas y coordinadas por la Presidenta de la Asociación, quien tiene una vinculación y relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario, en calidad de Asesora Jurídica y, a efectos de lo establecido en el artículo 29.7 d) de la LGS, en concordancia con el artículo 68.2.b) del RLGS, se autoriza expresamente a la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, a que la actividades que conforman el objeto de la subvención sean gestionadas y coordinadas por la Asesora Jurídica de aquella, dado que el importe subvencionado no excede del coste incurrido por la persona física que va a gestionar y coordinar las acciones, antes referidas.

TERCERA.- Requisitos del Beneficiario.

La Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

- Haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

- Acreditar mediante los correspondientes certificados el hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente la acreditación de los requisitos expresados anteriormente.

CUARTA.- Pago.

El libramiento de la subvención se realizará de manera fraccionada en dos pagos, el primero una vez que el beneficiario justifique la realización de las actividades objeto de la subvención cuyo gasto supongan al menos el 50% del importe total subvencionado en el presente Convenio, y el segundo una vez que el beneficiario justifique la realización del resto de actividades subvencionadas. Debiendo verificarse, única y exclusivamente, en el momento de la realización del pago lo establecido en las normas comunes en materia de pagos establecidas en el Artículo 35.28 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para la tramitación del expediente de pago a cuenta el Área de Servicios Municipales, mediante certificación, hará constar que se ha justificado parcialmente la realización de las actividades correspondientes, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de la pérdida del derecho de cobro, así como que no se ha acordado, como medida cautelar, la retención de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 88.3 letras a), b) y c) del RGLS.

QUINTA.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará, respecto de la realización de las actividades objeto de la subvención cuyo gasto supongan al menos el 50% del importe total subvencionado (7.500 euros) antes del día 30 de junio de 2024 y respecto de la realización de las actividades restantes, antes del día 1 de marzo de 2025, si bien el beneficiario podrá solicitar una ampliación de los plazos citados que no podrá exceder de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la misma han de producirse antes de que tenga lugar su vencimiento. La justificación, en forma de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

cuenta justificativa simplificada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad realizados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización del control financiero que pueda realizar la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

SEXTA.- Plazo de vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta, en última instancia, la del 1 de marzo de 2025.

Se establece como plazo para la realización de las actividades objeto del presente Convenio el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.

SÉPTIMA.- La Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevos certificados y/o declaraciones responsables que sean necesarias.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S., así como en el artículo 35.17 de las B.E.P. para el año 2024. Debiendo tener en consideración lo establecido en el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Debiendo tener en cuenta lo que sigue:

1. En la actividad subvencionada el beneficiario deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo, “Tres Morillas”, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en el web de la actividad o en defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

3. Con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada “Tres Morillas”, con una antelación de 30 días, deberá remitir al Área de Servicios Municipales la propuesta de utilización del logotipo, marca o lema a través del correo electrónico acivico@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

La Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, deberá cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

NOVENA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de las circunstancias establecidas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la subvención que se regulan en el presente Convenio se aplicarán los criterios de graduación recogidos en el artículo 35.33 de las B.E.P. de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes junto a la Secretaria General en la fecha abajo expresada”.

Vistos los artículos 36.1 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo dispuesto en los artículos 18.4 y 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la delegación de competencias efectuada por la Resolución del Presidente de la Diputación número 436 de 4 de Julio de 2023 y demás disposiciones legales de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, en materia de arbitraje de consumo como vía de resolución de conflictos entre personas y empresas”, para su posterior firma.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	34
Fecha:	20/05/2024

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 15.000€ con cargo a la aplicación 2024.830.4930.48901 del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial denominada “Subv. Federación Provincial de Asociaciones de Amas casa, Consumidores y Usuarios. “TRES MORILLAS”. Información Junta Arbitral de consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los Ayuntamientos de la Provincia”.

TERCERO.- Dar traslado de la presente al interesado y a los Servicios afectados, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	20/05/2024 12:08:14
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/05/2024 10:01:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xUqiAa9L1Fw539+NUGDObQ==	WD0123KW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/13

